

PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA "APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAVELICA Y CUSCO"

El Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 14-2021/DEP.37, del 22 de marzo de 2021, ratificó el Acuerdo Comité Pro Social + N° 119-2021-Educación, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL + adoptado en Sesión N° 119 del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se aprobó la declaratoria de interés del proyecto contenido en la iniciativa privada cofinanciada, denominada "Aporte de infraestructura y Servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco" (en adelante, el "Proyecto") presentado por la empresa Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú (en adelante, el "Proponente").

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF; aquellos terceros interesados en el Proyecto podrán manifestar su interés ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente declaratoria de interés.

En caso de no existir terceros interesados en la ejecución del Proyecto dentro de dicho plazo, se procederá, de conformidad con el numeral 89.1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, con la adjudicación directa del Proyecto.

La presente declaratoria de interés incorpora todas las modificaciones realizadas al planteamiento contenido en la iniciativa privada presentada por el Proponente y, por consiguiente, es el único documento que regula los términos y condiciones para el desarrollo y ejecución del Proyecto. La presente declaración de interés reemplaza cualquier otro documento relacionado con el mismo objeto de fecha anterior a la misma

Los aspectos o materias no señaladas en el presente documento, incluyendo las disposiciones que resulten necesarias, serán desarrolladas o completados en el Contrato de Concesión que se genere como consecuencia de la Adjudicación del Proyecto.

Los estudios y montos utilizados como sustento de la presente declaratoria de interés tienen naturaleza referencial y, por tanto, el Estado no garantiza su integridad.

RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA

i. Objeto y alcance del Proyecto

El diseño, financiamiento, construcción de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco, la implementación del mobiliario y equipamiento tecnológico y deportivo, así como la prestación de los Servicios Obligatorios en dichos COAR.

La localización de los COAR se detalla en el siguiente cuadro:

COAR	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Ubigeo
Pasco	Oxapampa	Chontabamba	Chontabamba	190302
Huancavelica	Huancavelica	Ascensión	Callqui Grande	90118
Cusco	Quispicanchi	Oropesa	Oropesa	81211

El Proyecto comprende:

El diseño, financiamiento y construcción de los COAR en las regiones de Pasco. Huancavelica y Cusco, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leves v Disposiciones Aplicables.

La construcción comprende principalmente: cuatro grandes áreas vivenciales (área de aprendizaje, área de expresión corporal, área de convivencia y área de residencia) y un área de servicios generales. Comprende también áreas exteriores (como patios, veredas, estacionamiento, losas deportivas, entre otros señalados en el Contrato de Concesión.

- La implementación del mobiliario y del equipamiento para cada uno de los COAR, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 11 del Contrato de Concesión.
- (iii) La prestación de los Servicios Obligatorios durante la etapa de operación, que consiste en:
 - Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.
 - Alimentación.
 - Limpieza integral, gestión de residuos y control de plagas.
 - Lavandería.
 - Vigilancia privada y seguridad.
 - Administración de los Servicios Obligatorios.

Cabe precisar que, el Concesionario deberá garantizar y asumir el costo de los servicios de internet, telefonía móvil y fija, suministro de energía eléctrica, agua potable y desagüe, abastecimiento de combustible

La prestación de los Servicios Obligatorios deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Niveles de Servicios establecidos en el Contrato de Concesión, que estarán sujeto a Deducciones en caso de incumplimientos.

- (iv) La reversión de los Bienes de la Concesión a la Terminación -por cualquier causal- del Contrato.
- La reversión de los Bienes Afectados a la Concesión a la Terminación del Contrato por vencimiento del plazo. En caso de Terminación anticipada la reversión está sujeta de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XV del Contrato.

El Ministerio de Educación, como entidad pública titular del Proyecto y Concedente, estará a cargo de la supervisión durante el período de Concesión, para lo cual, previo a la Fecha de Cierre contratará a un Supervisor que cumplirá con las funciones y actividades establecidas en el Contrato de Concesión, prioritariamente la supervisión del cumplimiento de los Niveles de Servicio, así como lo establecido en el respectivo contrato de supervisión.

Bienes o servicios públicos sobres los cuales se desarrollará el Proyecto

De conformidad con la Ley № 28044, Ley General de Educación, así como la Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU y Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU y sus modificatorias, en mérito del cual se dispuso la creación del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes, el Proyecto se desarrollará sobre el conjunto de instalaciones, infraestructura y actividades vinculadas al servicio público de educación, dirigido a estudiantes con habilidades sobresalientes de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco.

Modalidad contractual y plazo del Contrato de Concesión

Modalidad contractual:

El Proyecto constituye una asociación público privada cofinanciada, cuya modalidad contractual es la de Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1362 y numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362.

Plazo del Contrato de Concesión:

El plazo de la Concesión es de veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, pudiendo ser prorrogado hasta por el plazo máximo establecido en las Leyes y

iv. Monto referencial de la inversión

De acuerdo a la evaluación del Proyecto, el monto estimado de inversión que se requiere para la ejecución del mismo incluye entre otros, los siguientes conceptos: el diseño, estudios, construcción, equipamiento, puesta en marcha, licencias, permisos y los costos asociados a la ejecución del Proyecto mediante la modalidad de asociación público privada, así como todo lo detallado en el Contrato de Concesión.

Dicho monto asciende a S/ 227,720,929 (doscientos veintisiete millones setecientos veinte mil novecientos veintinueve con 00/100), sin incluir IGV.

Cronograma tentativo del Proyecto

El cronograma tentativo de ejecución de inversiones del Proyecto se presenta en la Ilustración 1. Cabe señalar que, el Proyecto no requerirá recursos públicos durante la fase de inversión.

Ilustración 1: Cronograma tentativo del Proyecto

-																					
	1				2					3			4	1			5				
	Trimestre Trimestre					Tri	mes	tre	Trimestre				Trimestre								
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	De	(Esti	eño udios ivos o niería	de	Cierre financiero		imple	emer	ucció ntació equip	ón de		Puesta en marcha		(Opera	aciór	ı y m	ante	nimie	ento	

vi. Forma de retribución propuesta

El Proyecto será totalmente cofinanciado por el Ministerio de Educación, no se trasladará el riesgo de demanda al Concesionario. En ese sentido, los ingresos del Proyecto tendrán como origen los fondos que otorgará el Estado como Cofinanciamiento.

El Cofinanciamiento comprende los recursos otorgados por el Concedente para retribuir al Concesionario por la Inversión, implementación de equipamiento y mobiliario, y la Operación y Mantenimiento de los tres (03) COAR objeto del Proyecto, que serán remunerados mediante el mecanismo de Pago por Disponibilidad (PPD). Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento serán comprometidos por el Ministerio de Educación, con cargo a su

El Concesionario ejecutará la totalidad de inversiones para llevar a cabo la ejecución de las obras e implementación de equipamiento y mobiliario conforme a los Requerimientos mínimos para el Diseño y Construcción y los Estudios Definitivos de Ingeniería aprobados para cada COAR y la operación de los Servicios Obligatorios de los tres (3) COAR objeto del Proyecto.

El Concedente remunerará al Concesionario mediante el mecanismo de PPD conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Dicho pago se retribuye en Soles, por periodos trimestrales vencidos, a partir del trimestre en el que se suscriba el Acta de Inicio de la Operación del COAR respectivo y hasta la Terminación del Contrato.

Valor máximo de la contraprestación

El valor máximo anual de la contraprestación corresponde al monto de S/ 73,855,547 (setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete y 00/100 Soles), sin incluir el IGV.

Dicho valor está expresado al 31 de diciembre de 2020 (PPD,). A efectos de establecer la Oferta Económica, en caso de adjudicación directa, el valor máximo anual del Pago Por Disponibilidad ofertado (PPD) será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$PPD = PPD_{di} \times \frac{IPC_{fc}}{IPC_{dic2020}}$$

Para efectos del cálculo anterior, el IPC_{lc} corresponde al último mes, publicado por el INEI al mes de la Fecha de Cierre, del Índice del Precio al Consumidor a nivel nacional; y, el IPC dicaggo corresponde al Índice del Precio al Consumidor a nivel nacional correspondiente al mes de diciembre de 2020.

En caso de presentarse terceros interesados, el valor máximo anual del PPD será el que se establezca en las Bases del proceso de selección.

Liquidación y pago del PPD

Para fines de su liquidación y ajustes, el PPD está compuesto por dos componentes:

- PPD1: formará parte de la liquidación trimestral del PPD durante los primeros diez (10) años, contados a partir del Acta de Inicio de Operación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- PPD2: formará parte de la liquidación trimestral del PPD durante todo el Periodo de Operación del Proyecto conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Los pagos del PPD se retribuyen por periodos trimestrales vencidos, netos de los ajustes y Deducciones que correspondan de acuerdo al procedimiento de liquidación y pago establecido en el Contrato de Concesión. El PPD estará sujeto a Deducciones en función al cumplimiento de los Niveles de Servicio conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

BOLETIN OFICIAL Lima, sábado 10 de abril de 2021 I EL PERUANO

Ajustes al PPD

El componente PPD2 será ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en forma anual, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, el componente PPD2 podrá ser ajustado a la baja con respecto a valores iniciales establecidos en el Contrato de Concesión, como consecuencia de la programación anual que realice el Concedente para los servicios de alimentación y lavandería

vii. Costos incurridos por el Proponente en la elaboración de la IP hasta la Declaratoria de Interés

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48, en sus numerales 48.1 y 48.2, del Decreto Legislativo Nº 1362 y del artículo 93 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, se reconocerán a favor del Proponente el monto ascendente a S/ 2,953,776.00 (dos millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles) sin IGV. El gasto incurrido en la elaboración de la iniciativa privada cofinanciada indicado previamente, será asumido por el postor adjudicatario.

Los terceros interesados, a la prestación de su expresión de interés, reconocen y aceptan cutar el reembolso del gasto del Proponente, conforme sea requerido por PROINVERSIÓN.

REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE Los requisitos de precalificación serán: generales, técnicos, financieros y legales, según el siquiente detalle:

Requisitos generales:

El postor, o por lo menos uno de los integrantes en caso de consorcio, deberá acreditar una participación no menor al 25% en la sociedad o consorcio que haya ejecutado por lo menos un proyecto de concesión o Asociación Público Privada para el desarrollo de infraestructura o la provisión de servicios públicos. Para tal efecto, se podrá presentar documento de la entidad titular del proyecto o ente regulador que manifieste que la concesión o APP del proyecto de infraestructura o provisión de servicios públicos se encuentra en el periodo

Requisitos Técnicos: El postor, como mínimo, deberá acreditar la experiencia, dentro de los últimos diez (10) años, en:

- Operación: la Empresa Operadora, deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia previos, contados de la publicación de la Declaratoria de Interés, en calidad de socio o contratado, en la administración de infraestructura social que incluya como mínimo los servicios de gestión de mantenimiento de infraestructura e instalaciones, servicio de seguridad, servicio de alimentación y servicio de limpieza y gestión de residuos en una (1) institución educativa o una (1) universidad de al menos un área techada de 8,000 m2 (ocho mil metros cuadrados) o un (1) hospital (de al menos 100 camas) o un (1) hotel de categoría (03) estrellas o superior (de al menos 60 habitaciones). Respecto al servicio de alimentación deberá corresponder a una capacidad diaria de alimentación no menor a trescientas (300) personas
- Construcción: de por lo menos cinco (5) proyectos de: i) instituciones educativas o ii) institutos superiores o iii) universidades u iv) hospitales u v) hoteles o vi) edificios de viviendas multifamiliares o vii) inmuebles de infraestructura pública; cada proyecto deberá tener al menos un área techada de 14,800 m2 (catorce mil ochocientos metros cuadrados).

La experiencia en operación podrá ser acreditada a través del postor, o por uno de sus integrantes en caso de consorcio; directamente, o a través de una empresa vinculada. La experiencia en operación podrá acreditarse con una (1) copia del contrato completo relacionado con el alcance requerido y la evidencia de su cumplimiento (certificado de conformidad del servicio u otro equivalente del país donde se ejecutó el proyecto).

La experiencia en construcción podrá ser acreditada a través del postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de consorcio, por una empresa vinculada o por uno o más constructores que serán contratados por el Concesionario. La experiencia en construcción podrá acreditarse con una (01) copia simple del contrato completo y la evidencia de su cumplimiento (acta de entregá-recepción, conformidad, liquidación de contrato u otro equivalente del país donde se ejecutó el proyecto). Los constructores que sean contratados por el Concesionario serán solidariamente responsables con el Concesionario, de acuerdo a los términos que establece el Contrato de Concesión.

El postor o miembro del postor que acredite como mínimo la experiencia en construcción u operación antes mencionada deberá constituirse como Socio Estratégico, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, se podrá invocar la participación de proyectos anteriores, en lo que se deberá haber participado con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para

Asimismo, se considerarán las experiencias de las empresas vinculadas al operador o constructor que se pretenda acreditar, con las mismas condiciones mencionadas en el párrafo precedente.

Requisitos Financieros:

El postor deberá acreditar:

Patrimonio Neto Mínimo de S/ 68,316,279.00 (sesenta y ocho millones trescientos dieciséis mil doscientos setenta y nueve con 00/100 Soles)

Este requisito podrá ser satisfecho:

- i) Directamente por el postor, en caso de persona jurídica; o,
 ii) Sumando el patrimonio neto de cada integrante del postor, en caso de consorcio.

En ambos casos podrá acreditarse el referido requisito a través de una o más empresas vinculadas. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el patrimonio neto.

Para efectos de acreditar el requisito financiero antes mencionado, los terceros interesados deberán presentar copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, o mediante la presentación de un documento emitido por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, el cual se declare la revisión de los estados financieros del postor (o de sus integrantes en caso de consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto.

En caso de sociedades auditoras extranieras, estas deberán: i) estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso el patrimonio sea acreditado por cualquiera de estas).

El Patrimonio Neto mínimo exigido deberá corresponder a un ejercicio anual cerrado de los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha en que cada postor presente su Sobre Nro. 1 en el proceso de selección que se convoque de corresponder

Asimismo, se podrá acreditar el patrimonio neto con los estados financieros consolidados de su Empresa Matriz, no pudiendo presentar el Patrimonio Neto propio ni de otras Empresas

La información financiera a que se refiere este literal podrá ser presentada en idioma español o inglés, no requiriéndose traducción en este último caso. En caso de que la información financiera se presente en un idioma distinto a los mencionados, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al español.

Requisitos legales:

El postor deberá acreditar ser un consorcio o persona jurídica, debidamente constituida, acreditando poderes o facultades de su representante legal. En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias; asimismo, el postor presentará las declaraciones juradas y formularios establecidos en las Bases, entre otros.

Entre las declaraciones juradas a presentarse en esta etapa, se incluirá una declaración mediante el cual el postor se obligue, en caso de ser adjudicatario, a constituir o haber constituido una sociedad cuyo objeto social se circunscriba exclusivamente a la realización de las actividades y a la prestación de los servicios contenidos en la presente declaratoria de interés y conforme al Contrato de Concesión.

La sociedad concesionaria deberá cumplir con lo siguiente: (i) el objeto social deberá estar enmarcado dentro del objeto del Contrato de Concesión; y, (ii) el capital inicial mínimo suscrito y pagado en la forma y oportunidades a ser previstas en las Bases.

C. EL FACTOR DE COMPETENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE

El criterio que se utilizará para determinar el factor de competencia será el menor Pago por Disponibilidad (PPD) ofertado por cada postor.

El valor máximo del Pago por Disponibilidad (PPD), comprendido en la presente declaratoria de interés, es el que se señala en el acápite A de la presente.

De presentarse terceros interesados, y realizarse un proceso de selección, el valor máximo del PPD, el mecanismo para su cálculo y procedimiento del factor de competencia serán aquellos que se determinen en las Bases del proceso de selección.

EXPRESIONES DE INTERÉS EN EL PROYECTO Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los terceros interesados en la ejecución del Proyecto contarán con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente declaratoria de interés, para presentar sus expresiones de interés.

Así también que, no se encuentren incursos en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo Nº 1362, señalados a continuación

- Aquellas a las que se refiere el artículo 1366 del Código Civil.
- Las que tienen impedimentos establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Las que tienen impedimentos establecidos por normas con rango de ley.
- Las que habiendo sido inversionistas en contratos de Asociación Público Privada hubieran dejado de serlo por su incumplimiento del contrato. Este impedimento tiene una vigencia de dos (02) años y se extiende a los socios estratégicos y/o aquellos que hayan ejercido control del inversionista al momento de la resolución y/o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de aquellos impedimentos establecidos en la Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se rigen por los plazos estipulados en dicha norma.

Todas las expresiones de interés deberán presentarse en la mesa de partes de PROINVERSIÓN, situada en: Avenida Canaval y Moreyra № 150, Lima 27, San Isidro, Perú o mediante la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN vía correo electrónico a: mesadepartesvirtual@proinversion. gob.pe, previo acuerdo entre las Partes.

Requisitos para la Presentación de Expresiones de Interés

Los terceros interesados en el Proyecto deberán presentar su expresión de interés conteniendo lo siguiente:

- a) Carta de expresión de interés, según modelo que se adjunta en el Anexo 1.
- b) Carta fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, por un monto ascendente a S/ 3,415,814.00 (tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos
- catorce con 00/100 Soles), conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2. Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del respectivo Contrato de Concesión, y deberá ser emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Anexo 3 de la presente declaratoria de interés.

2. Procedimiento del proceso de selección en caso existan terceros interesados

Si dentro del referido plazo de noventa (90) días calendario concurren uno o más terceros interesados en la ejecución del Proyecto, PROINVERSIÓN procederá a desarrollar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las Bases que para tal efecto se

El proceso de selección se realizará en tres (03) etapas, por medio del sistema de tres (03)

- Sobre N° 1: Precalificación Sobre N° 2: Propuesta Técnica
- Sobre N° 3: Oferta Económica

En la primera etapa se evaluarán los requisitos de precalificación (generales, técnicos, financieros, legales u otros), a través de la documentación que se requiera incluir en el Sobre Nro. 1, que se consideren necesarios para continuar con la segunda etapa de selección según se establezca en las Bases del proceso de selección.

Realizada la precalificación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, se convocará a los postores precalificados para la presentación de los Sobres Nro. 2 y Nro. 3, así como para la apertura del Sobre Nro. 2, que contendrá la documentación requerida en las Bases para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato de Concesión, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la Propuesta Técnica y la Oferta Económica.

Durante el periodo a ser establecido en el Cronograma de las Bases, se evaluará la documentación contenida en el Sobre Nro. 2. Solo los postores precalificados, cuyas propuestas técnicas contenidas en dicho sobre cumplan satisfactoriamente con los requerimientos mínimos **BOLETIN OFICIAL EL PERUANO I** Lima, sábado 10 de abril de 2021

señalados en las Bases y, por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aceptadas, pasarán a la tercera etapa de selección, conforme a lo señalado en las Bases. En la tercera etapa se realizará la apertura del Sobre Nro. 3 que contiene la Oferta Económica.

DERECHO DEL PROPONENTE A IGUALAR LA OFERTA QUE HUBIERE QUEDADO EN PRIMER LUGAR

Conforme a lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362, en caso el Proponente participe en el proceso de selección que se convoque y cumpla con presentar la documentación requerida en las Bases a efectos de ser considerado un postor precalificado, así como una propuesta técnica y oferta económica, válidas según lo previsto en dichas Bases, tendrá derecho a igualar la oferta que hubiera quedado en primer lugar.

De ejercer este derecho, se procederá a un desempate definitivo entre el Proponente y el postor que hubiese quedado en primer lugar, presentando cada uno una mejor oferta en función del factor de competencia. Este desempate deberá realizarse en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas y la adjudicación de la Buena Pro.

VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

De acuerdo al acápite 5 del numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1362, la Versión Inicial del Contrato cuenta con las opiniones previas e informe previo, de acuerdo con el artículo 55 de la norma antes acotada, formando parte de la presente Declaratoria de Interés, la cual se encuentra publicada en el portal institucional del PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe.

GASTOS DEL PROCESO

Previo a la suscripción del Contrato de Concesión, el adjudicatario deberá reembolsar a PROINVERSIÓN, los gastos preparatorios del proceso, cuya liquidación final será comunicada en su oportunidad, conforme a lo señalado en el numeral 89.2, del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362.

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

La información técnica relativa al Proyecto se encuentra disponible para consulta en la Sala Virtual de Datos de PROINVERSIÓN, que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.proinversion.gob.pe/coar-centro

ANEXO 1: MODEL O DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

ANEXO I: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERES
Lima,de de 20
Señores: Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión Presente
Referencia: Iniciativa Privada Cofinanciada "Aporte de infraestructura y Servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1362, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada cofinanciada, adjuntamos la Carta Fianza Nº, emitida por el Banco, por la suma de S/ 3,415,814.00 (tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos catorce con 00/100 Soles).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Nombre v firma del Representante Legal Nombre de la Persona Jurídica Teléfono Email

AMEYO 2: MODELO DE CARTA FIANZA

	ANEXO 2: MODELO DE CARTA FIA
Lima,de de 20. Señores Agencia de Promoción de la Presente	 Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Ref.:	Carta Fianza Bancaria Nro
Vencimiento:	

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente, en caso de resultar adjudicatario en el proceso de selección, no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (*spread*) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia	de esta	Fianza	será d	ey	se	iniciará	en la	a fecha	у	hasta	el o	día .	de
del año.													

Atentamente. Firma Nombre Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas

ANEXO 3: ENTIDADES AUTORIZADAS A EMITIR GARANTÍAS

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aceptará cartas fianzas emitidas

- Empresas Bancarias nacionales autorizadas a emitir cartas fianza que ostenten la siguiente calificación:
- Fortaleza financiera: A Obligaciones de corto plazo: Calificación local mínima de CP-1, Categoría-1, CLA-1 o EQL-1 Obligaciones de largo plazo: AA
- Las clasificaciones o calificaciones antes indicadas deberán encontrarse vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.
- Empresas de seguros nacionales autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza y que a la fecha de emisión de las cartas fianza cuenten con una calificación mínima de "A" para fortaleza financiera y ser otorgadas por al menos dos (2) clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.
- Bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por circular del Banco Central de Reserva del Perú vigente a la fecha de emisión de la Carta de Expresión de Interés. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros
- Cualquier entidad financiera internacional, con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional, autorizada para clasificación internacional. d)
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea e)

Cabe señalar que las cartas fianza bancarias provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras internacionales, deberán estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales a que se refiere el literal a) precedente.

002-1941985-1



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL EN DISOLUCIÓN

Ante la declaración de disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pluscapital (la Cooperativa), los administradores temporales de la Cooperativa nombrados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones hacen saber lo siguiente:

- Con Resolución SBS Nº 3262-2020 publicada el 29 de diciembre de 2020, se declaró la disolución de la Cooperativa. En dicha Resolución se designaron a los administradores temporales que llevarán adelante el procedimiento de disolución respectivo, en cumplimiento estricto del marco legal aplicable, hasta que se inicie el proceso judicial de liquidación o se declare la quiebra judicial de la Cooperativa por inexistencia de activos para liquidar.
- En cumplimiento de su mandato y considerando lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS Nº 5076-2018, los administradores temporales convocan a todas las personas que mantengan acreencias por cobrar a cargo de la Cooperativa, a que presenten los documentos correspondientes, a fin de elaborar la lista de acreedores de la citada entidad, la que será informada al Poder Judicial junto con la demanda de liquidación o quiebra que se presente. liquidación o quiebra que se presente.
- Para este efecto, las referidas personas deberán presentar los documentos que acrediten sus acreencias, como máximo, hasta el 23 de abril de 2021, al correo electrónico coopac.pluscapital.en.disolucion@ gmail.com.

Lima, 09 de abril de 2021

LOS ADMINISTRADORES TEMPORALES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PLUSCAPITAL EN DISOLUCIÓN 005-1941916-1



Dirección General de Estrategia Turística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1

EDICTO: LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA "TURISMO EMPRENDE" DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, CON LAS PRERROGATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13.1, LITERAL E) DEL DECRETO SUPREMO Nº 002-2019-MINCETUR, NOTIFICA POR ESTA VÍA A LA EMPRESA MULTICOMUNAL MATSIGUENKA S.R.L. REPRESENTADA POR RUBÉN VICENTE COSHANTE CON CÓDIGO DE EMPRENDIMIENTO TEM2-3-P-152-19, A FIN QUE CUMPLA EN EL MARCO DEL NUMERAL 15.4 DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "TURISMO EMPRENDE" – MODALIDAD II: HACIENDO CRECER MI EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO, SUSCRITO EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2019, EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1) PRESENTAR EL REPORTE DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL HITO N° 2 DE ACUERDO A LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2020-MINCETUR.

2) RENOVAR LA CARTA FIANZA Nº 010608002-002 CUYO VENCIMIENTO ES EL 9 DE ABRIL DE

ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE EL REFERIDO CONVENIO CONFORME AL NUMERAL 16.1 DE SU CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL MENCIONADO CONVENIO, Y EJECUTARSE LA CARTA FIANZA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1898 DEL CÓDIGO CIVIL.

ESTA NOTIFICACIÓN SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 20.1.3 DEL T.U.O. DE LA LEY 27444, APROBADO POR D.S. N° 004-2019-JUS.

VÍCTOR ERNESTO LINAREZ SALDAÑA DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE LA OFERTA TURISTICA SECRETARIO TÉCNICO DEL PROGRAMA TURISMO EMPRENDE

005-1942505-1